

**TOLERANCIA CERO AL CONSUMO DE ALCOHOL**

	ÁREA	REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	OMAR CACERES FLOREZ Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	 	2019-05-21
REVISADO POR:	COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	JAVIER OTOYA TERRONES Presidente del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	 	2019-05-31
	GERENCIA LEGAL	ARTURO BASUALDO HILARIO Gerente Legal	 	2019-06-03
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	JULIO GALVEZ MOYANO Jefe del Sistema Integrado de Gestión	 	2019-06-06
	GERENCIA DE DESARROLLO	CARLOS HERNANDEZ MENDOCILLA Gerente de Desarrollo	 	2019-06-07
APROBADO POR:	DIRECCIÓN NACIONAL	GUSTAVO ALVA GUSTAVSON Director Nacional	 	2019-06-10

 <b>SENATI</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	Código : RRHH-IO-05 Versión : 01 Fecha : 2019-06-10 Página : 2 de 3
<b>TOLERANCIA CERO AL CONSUMO DE ALCOHOL</b>		

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el control de los riesgos relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo asociados al consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones de SENATI a nivel nacional; así como celebraciones institucionales que se realizan dentro y fuera de sus instalaciones a iniciativa del SENATI, incluyendo aquellas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo. El objetivo alcanza, a las celebraciones organizadas por los colaboradores, siempre que las mismas cuenten con la autorización respectiva del responsable del área.

## 2. ALCANCE

Tiene alcance a nivel nacional y es de aplicación a todos los colaboradores, personal destacado, a sus contratistas, alumnos y visitantes.

## 3. DEFINICIONES

- **Alcohol:** es un líquido incoloro, de olor característico, soluble tanto en agua como en grasas; se caracteriza por ser una sustancia psicoactiva, depresora del sistema nervioso central, y con capacidad de causar dependencia. El alcohol es una droga socialmente aceptada, pero que puede tener graves consecuencias para la persona que lo consume.
- **Bebida alcohólica:** Se entiende por bebida alcohólica aquella bebida en cuya composición está presente el etanol en forma natural o adquirida, y cuya concentración sea igual o superior al 1 por ciento de su volumen y que tiene diferente concentración dependiendo de su proceso de elaboración.

## 4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículos 20°, literal c) y 21°.
- Ley N° 27753 Ley que modifica los artículos 111°, 124° y 274° del Código Penal referidos al homicidio culposo, lesiones culposas y conducción en estado de ebriedad o drogadicción en estado de ebriedad o drogadicción y el artículo 135° del Código Procesal Penal, sobre mandato de detención.
- Código de Ética y Conducta.
- Reglamento Interno de Trabajo del SENATI.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 5. RESPONSABILIDADES

Los Gerentes, Directores Zonales, Jefes de Centro de Formación Profesional (CFP), Jefes de Área o el que haga sus veces, son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Procedimiento.

## 6. DESARROLLO

El SENATI consciente de que el consumo de alcohol produce efectos nocivos y/o dependencia que afectan a la salud y la seguridad de las personas tanto en el trabajo como fuera de él, ha decidido implementar el presente Procedimiento en concordancia con lo dispuesto en la normativa señalada en el numeral 4 del presente documento; basada en los siguientes compromisos:

**TOLERANCIA CERO AL CONSUMO DE ALCOHOL**

- No tolerar el consumo de alcohol en el centro de trabajo, centro de estudios, ni en celebraciones institucionales externas o internas, acorde a lo descrito en el numeral 1 del presente documento.
- Promover y participar activamente en la difusión, sensibilización y capacitación sobre la problemática del consumo de alcohol en el centro de trabajo y el centro de estudios.
- Promover un ambiente de trabajo y de estudios seguro y saludable.
- Promover la asistencia/consejería con el apoyo del área de Bienestar Social, Tutoría y/o de entidades especializadas, en caso un trabajador, alumno y/o tercero, manifieste su adicción al alcohol y su deseo de iniciar un proceso de tratamiento y rehabilitación.

Esta decisión se soporta en un componente legal, como lo es la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que fomenta la creación de una cultura de seguridad y salud en el trabajo. De este modo, SENATI tiene el compromiso de eliminar aquellas situaciones que constituyan un factor de riesgo para sus colaboradores y demás personas vinculadas a la institución.

Por tal motivo, SENATI busca que todos sus trabajadores, estudiantes, visitantes y terceros colaboren en el mantenimiento de un ambiente de trabajo y de estudio libre de consumo de alcohol.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, dará lugar al Procedimiento disciplinario vigente en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Interno del Estudiante, Código de Ética y Conducta, y demás normas aplicables.

**EXCLUSIONES**

No están comprendidas en la siguiente disposición:

Celebraciones organizadas de forma independiente por los colaboradores, personal destacado, contratistas, alumnos y visitantes, cuando las mismas se realicen fuera de las instalaciones de SENATI y fuera de la jornada de trabajo.

Celebraciones institucionales de carácter oficial y relevancia institucional, realizadas generalmente fuera de las sedes institucionales que cuenten con la participación de invitados externos (representantes de instituciones públicas y privadas).

**DISPOSICIÓN FINAL:**

Lo previsto en el presente Procedimiento, se adecuará a las normas vigentes o modificatorias que pueda emitirse en el futuro.

**7. REGISTROS**

No aplica.

**8. ANEXOS**

No aplica.